



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210040100**

En razón a la información allegada por la apoderada actora vista a folio 221 del plenario, en la que informa que el correo electrónico suministrado en la demanda corresponde al señor HERNANDO TORRES AVILE, el Despacho lo tiene por notificado de forma personal conforme a lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (fl. 157 a 210), quien en el término legal para contestar la demanda permaneció silente.

Por otra parte, no se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P, surtida a la demandada PAOLA ANDREA RAMOS RUBIANO, visible a folios 224 a 278, toda vez, que en la notificación 291, se indicó “NOTIFICACIÓN POR AVISO”, mientras que en la notificación 292 se está requiriendo al demandado para que comparezca al Despacho a notificarse, generándose una combinación entre los dos artículos que puede llegar a crear confusión a la pasiva y nulidad futuras, así las cosas, deberá efectuar las correcciones del caso y proceder nuevamente a notificar.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el Despacho comisorio devuelto por el JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin diligenciar visible a folio (fls.212 a 219), para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 107 de fecha 28 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210040100**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 232, el Despacho **DECRETA:**

El embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra los demandados HERNANDO TORRES AVILES Y PAOLA ANDREA RAMOS RUBIANO en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, bajo el radicado No. 11001400306220150103000. Límitese la medida a la suma de \$8.844.600. Líbrese el respectivo oficio.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte ejecutante y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento de la medida cautelar decretada en auto fechado 15 de septiembre de 2021. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 107 de fecha 28 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**